**REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD EDUCATIVA 14 DE SEPTIEMBRE**

**DOCENTE, ESTUDIANTE, ADMINISTRATIVO Y PADRES DE FAMILIA**

|  |  |
| --- | --- |
| **DEPARTAMENTO** | **COCHABAMBA** |
| **PROVINCIA** | **CARRASCO** |
| **LOCALIDAD** | **14 DE SEPTIEMBRE** |
| **DIRECCION DISTRITAL** | **CHIMORE** |
| **NUCLEO EDUCATIVO** | **SAN ANDRES** |
| **UNIDAD EDUCATIVA** | **14 DE SEPTIEMBRE** |
| **DEPENDENCIA** | **FISCAL** |
| **ARIA** | **RURAL** |
| **TELEFONO** | **71413633** |

**VISION**

La Unidad educativa forma estudiantes íntegros, con valores humano-académicos y solidarios, preparación académica, con la participación de docentes y padres de familia, comprometida con una educación, desde la realidad.

**MISION**

La Unidad Educativa es una Institución, legalmente constituida forma personas integras, con valores humanos, solida, preparación académica y vocación de servicio, con la participación de docentes y padres de familia, comprometidos con una educación desde la realidad, con la fuerza de su carisma.

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1°.- Objetivo

El presente Reglamento Interno es un documento normativo que regula el funcionamiento desarrollo y relaciones de los estamentos docente, estudiantil, administrativo y padres de familia, de la Unidad Educativa, en el marco de los principios y normas de los Tratados Internacionales y la Constitución Política del Estado vigentes del Estado Plurinacional de Bolivia.

Art. 2°.- Alcance del Reglamento

Este Reglamento está dirigido a todo el personal directivo, docente y administrativo que se encuentra contemplado en la estructura organizativa y operativa de la Unidad Educativa; estudiantes regulares de los diferentes niveles de las mismas y padres de familia. Su cumplimiento es obligatorio para toda esta unidad educativa.

Art. 3°.- Bases y fundamentos Legales.

El presente Reglamento Interno se sustenta en:

• Constitución Política del Estado Plurinacional.

• Ley N° 070 de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", de 20 de diciembre del 2010 y sus Reglamentos.

• Código Nino, Nina y Adolescente Ley N° 2026, de 27 de octubre de 1999.

• Ley N° 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, de 08 de octubre de 2010, y Decreto Supremo No. 0762 de fecha 5 de Enero de 2011 Reglamento a la Ley 045.

• Resolución Ministerial 001/2014, emitida por el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia.

**PRINCIPIOS, DEFINICIONES Y VALORES**

Art. 4.- El presente reglamento tiene como lineamientos generales, principios, valores y definiciones.

**PRINCIPIOS Y VALORES**

**Interculturalidad.** Entendida como la interacción entre las culturas, que se constituye en instrumento para la cohesión y convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones para la construcción de relaciones de igualdad y equidad de manera respetuosa.

**Igualdad.** Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho. El Estado promoverá las condiciones necesarias para lograr la igualdad real y efectiva adoptando medidas y políticas de acción afirmativa y/o diferenciada que valoren la diversidad, con el objetivo de lograr equidad y justicia social, garantizando condiciones equitativas específicas para el goce y ejercicio de los derechos, libertades y garantías reconocidas en la [Constitución Política del Estado](javascript:openNorm('shownorm.php?id=469','nor')), leyes nacionales y normativa internacional de Derechos Humanos.

**Equidad.** Entendida como el reconocimiento a la diferencia y el valor social equitativo de las personas para alcanzar la justicia social y el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

**Protección.** Todos los seres humanos tienen derecho a igual protección contra el racismo y toda forma de discriminación, de manera efectiva y oportuna en sede administrativa y/o jurisdiccional, que implique una reparación o satisfacción justa y adecuada por cualquier daño sufrido como consecuencia del acto racista y/o discriminatorio.

**DEFINICIONES**

|  |
| --- |
| **Discriminación.** Se define como “discriminación” a toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual e identidad de géneros, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la [Constitución Política del Estado](javascript:openNorm('shownorm.php?id=469','nor')) y el derecho internacional. No se considerará discriminación a las medidas de acción afirmativa. |
| **Discriminación Racial.** Se entiende por “discriminación racial” a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza o por el color, ascendencia u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar, directa o indirectamente el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos en la [Constitución Política del Estado](javascript:openNorm('shownorm.php?id=469','nor')) y las normas internacionales de Derechos Humanos, en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y/o privada. |
| **Racismo.** Se considera “racismo” a toda teoría tendente a la valoración de unas diferencias biológicas y/o culturales, reales o imaginarias en provecho de un grupo y en perjuicio del otro, con el fin de justificar una agresión y un sistema de dominación que presume la superioridad de un grupo sobre otro. |
| **Raza.** La “raza” es una noción construida socialmente, desarrollada a lo largo de la historia como un conjunto de prejuicios que distorsiona ideas sobre diferencias humanas y comportamiento de grupo. Utilizada para asignar a algunos grupos un estatus inferior y a otros un estatus superior que les dio acceso al privilegio, al poder y a la riqueza. Toda doctrina de superioridad basada en la diferenciación racial es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa y nada en la teoría o en la práctica permite justificar la discriminación racial. |
| **Equidad de Género.** Es el reconocimiento y valoración de las diferencias físicas y biológicas de mujeres y hombres, con el fin de alcanzar justicia social e igualdad de oportunidades que garantice el beneficio pleno de sus derechos sin perjuicio de su sexo en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. |
| **Equidad Generacional.** Es el reconocimiento y valoración de las diferencias generacionales de mujeres y hombres, con el fin de alcanzar justicia social que garantice el beneficio pleno de sus derechos sin perjuicio de su edad en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. |
| **Homofobia.** Se refiere a la aversión, odio, prejuicio o discriminación contra hombres o mujeres homosexuales, también se incluye a las demás personas que integran a la diversidad sexual. |
| **Transfobia.** Se entiende como la discriminación hacia la transexualidad y las personas transexuales o transgénero, basada en su identidad de género. |
| **Xenofobia.** Se entiende como el odio y rechazo al extranjero o extranjera, con manifestaciones que van desde el rechazo más o menos manifiesto, el desprecio y las amenazas, hasta las agresiones y diversas formas de violencia. |
| **Misoginia.** Se entiende por misoginia cualquier conducta o comportamiento de odio manifiesto hacia las mujeres o género femenino, independientemente de la edad, origen y/o grado de instrucción que logre o pretenda vulnerar directa o indirectamente los Derechos Humanos y los principios de la presente Ley. |
| **Acción Afirmativa.** Se entiende como acción afirmativa aquellas medidas y políticas de carácter temporal adoptadas en favor de sectores de la población en situación de desventaja y que sufren discriminación en el ejercicio y goce efectivo de los derechos reconocidos en la [Constitución Política del Estado](javascript:openNorm('shownorm.php?id=469','nor')) y en los instrumentos internacionales. Constituyen un instrumento para superar los obstáculos que impiden una igualdad real. |
| **Acción Preventiva.** Son aquellas medidas públicas traducidas en campañas de concientización, educación y difusión de derechos humanos protectivos contra la discriminación y cualquier forma de manifestación. |
| **Acción Correctiva.** La efectiva imposición de medidas sancionatorias o disciplinarias a los infractores, realizando el seguimiento a su aplicación y los resultados obtenidos. |
|  |
|  |

**CAPITULO II**

**REGIMEN ESTUDIANTIL**

Art. 5°.- De la admisión

Los estudiantes que solicitan su admisión a la Unidad Educativa, en cualquier nivel requieren cumplir las condiciones prescritas por la legislación educativa vigente, que entre otros son los siguientes:

* Certificado de nacimiento del Estado Plurinacional: original y fotocopia legible.
* Libreta de calificaciones oficial del curso anterior: original y fotocopia legible.
* Cedula de identidad, fotocopia legible.
* Carnet de identidad de los padres de familia o el respectivo nombramiento de apoderado (con carta poder).
* Otros según sea necesario.

Art. 6°.- Trasferencia de Unidad Educativa

En el proceso de inscripción, el estudiante, que se traslada de un establecimiento a otro, en el mismo Distrito o en otro, debe presentar la siguiente documentación:

• Formulario de traslado autorizado por la Dirección Distritalde Educación que corresponda durante el tiempo establecido.

• Certificado de nacimiento del estudiante, original.

• Carnet de identidad del estudiante, fotocopia legible.

• Formulario de transferencia llenado para estudiantes nuevos

(RUDE)

• Libreta del último curso y boletín de calificaciones.

• Carnet de identidad del padre de familia o apoderado(a):fotocopia

• Carnet de vacunas para nivel inicial: fotocopia.

El traspaso de estudiantes se realizara en los dos primeros bimestres y segundo trimestre de la gestión correspondiente presentando debida justificación. La duración del traspaso no debe exceder los diez días hábiles.

Para el traspaso de estudiantes del exterior, durante la gestión escolar, se deberá presentar los documentos en primera instancia la Dirección Departamental, debidamente visados por los consulados del país de origen y cancillería del Estado Plurinacional de Bolivia, para efectos de homologación y convalidación.

Art. 7°.- Condición de estudiante

Estudiante regular de la Unidad Educativa, es aquella persona que es admitida e inscrita en uno de los niveles educativos de estas unidades y, que por cuenta propia y de sus padres o apoderados, se compromete a cumplir con la normativa vigente.

Art. 8°.- Conocimiento de objetivos y fines

El estudiante debe conocer el presente reglamento interno y los objetivos y fines educativos de la Unidad Educativa que están traducidos en la Visión y Misión.

Art. 9°.- Valores a practicar

Los valores son principios que nos permiten orientar nuestro comportamiento en función de realizarnos como personas. Son creencias fundamentales que nos ayudan a preferir, apreciar y elegir unas cosas en lugar de otras, o un comportamiento en lugar de otro. También son fuente de satisfacción y plenitud.

El estudiante debe conocer y buscar la aplicación práctica de los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social, y de género en la participación, responsabilidad y del vivir bien.

Art. 10°.- Respeto por la normativa

Los estudiantes deben guardar respeto por la normativa institucional, a partir de los preceptos establecidos en la Constitución Política del Estado, las leyes y la normativa interna Educativa, teniendo presente este Reglamento, que deberá ser conocido en su integridad por el estudiante.

Art. 11.- Deberes del estudiante

a) Valorar y cuidar la vida como el don más sagrado.

b) Acoger y respetar la diversidad cultural como riqueza, valorando la propia identidad sin prejuicios sociales ni discriminación.

c) Respetar a las Autoridades, Personal Docente, Administrativo, de Servicio y compañeros (as). Asimismo, darán trato fraterno a los(as) estudiantes de otros establecimientos educativos, evitando causar daño moral o físico.

d) Cuidar el mobiliario y los ambientes de la Unidad Educativa, velando por su adecuado uso, conservación y mantenimiento.

e) Asistir con puntualidad y regularidad a clases, según horario y calendario establecido en la Unidad Educativa.

f) Solicitar licencia en caso de enfermedad justificándola oportunamente.

g) Argumentar las inasistencias a evaluaciones a Dirección Académica, para la reprogramación posterior.

h) Presentarse con el uniforme consensuado y aceptado con los Padres de Familia, asimismo en los actos oficiales.

i) Permanecer en las aulas, durante el horario de clases, observando un comportamiento disciplinado y respetuoso con el docente y con sus compañeros.

j) Tener un comportamiento educado y respetuoso, en los periodos de recreo tanto con el personal administrativo, docentes y compañeros; evitando dañar o afectar bienes, personas o el medio ambiente.

k) Poner empeño y dedicación en el estudio para lograr los niveles adecuados de rendimiento académico.

1) Participar y colaborar en todas las actividades escolares dentro y fuera de la Unidad Educativa, con espíritu de compañerismo, solidaridad y fraternidad.

m) Obedecer las instructivas de los docentes en las distintas asignaturas, con esmero y responsabilidad, tanto en el ámbito educativo, cultural, deportivo e interacción social.

n) Traer el material escolar que se necesite para cada asignatura y responsabilizarse del manejo y cuidado de sus pertenencias.

o) Respetar los bienes de sus compañeros(as) y los de la Unidad Educativa.

Art. 12°.- Derechos del estudiante

a) Recibir una educación integral con valores humanos y sólida preparación académica impartida por profesores competentes.

b) Vivir en un ambiente de armonía, donde se sienta acogido y respetado como persona.

c) Ser tratado con respeto, comprensión y bondad, en coherencia con "la pedagogía", velando por su seguridad física, psicológica, emocional y espiritual.

d) Ser apoyado y acompañado en su proceso de aprendizaje y en los ámbitos psicológico y emocional.

e) Recibir un trato digno, respetuoso, tolerante y justo, sin discriminación alguna por razones de raza, cultura, género, sexo, idioma, religión, doctrina política, situación socio-económica o de otra índole, por parte estudiantes, docentes y personal administrativo.

f) Ser agente activo en la vida escolar según corresponda a su edad.

g) Elegir y ser elegido para las organizaciones de estudiantes, participando en mesas directivas de curso y centro de estudiantes; de acuerdo al reglamento establecido para este efecto por la Unidad Educativa; para la realización de actividades formativas, culturales, artísticas y deportivas, en el marco de la línea educativa de la institución.

h) Recibir la valoración adecuada de su desempeño académico y tener la posibilidad de apelar ante la autoridad competente del Colegio, en caso de una situación que no se considere justa.

i) Tener una orientación y acompañamiento escolar personal adecuado en el proceso de su educación, con el respeto a su persona.

j) Ser evaluado adecuadamente para orientar su proceso de aprendizaje, pudiendo solicitar la devolución de exámenes y trabajos prácticas.

k) Utilizar las instalaciones, mobiliario, material de la Unidad educativa según los requerimientos necesarios y de acuerdo a las normas establecidas.

**CAPITULO III**

**REGIMEN DOCENTE**

Art. 13°.- Incorporación de docentes

Los docentes de las Unidad Educativa serán incorporados cumpliendo los Requisitos y condiciones que estipula el Manual de Funciones correspondientes.

Art. 14°.- Condición docente

Es docente de una Unidad Educativa, la persona incorporada legalmente, y que esta dedicada a las tareas de enseñanza en el nivel inicial y primario.

Art. 15°.- Cumplimiento de leyes

El personal docente será incorporado, cumpliendo las leyes y normativas laborales.

Art. 16°.- Conocimiento de objetivos y fines

El docente debe conocer los objetivos y fines educativos de la malla curricular.

Art. 17º.- Valores a practicar

El docente debe conocer y buscar la aplicación práctica de los valores que están insertos en el Art. 9° del presente Reglamento.

Art. 18°.- Respeto por la normativa

Los docentes deben guardar respeto por la normativa institucional, a partir de los preceptos establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional, las leyes y la normativa interna institucional. El presente Reglamento Interno deberá ser conocido en su integridad por el docente.

Art. 19°.- Deberes del docente

a) Conocer y participar en la implementación del Proyecto Educativo Institucional y de los planes operativos de la Institución.

b) Realizar la planificación global y operativa de los procesos educativos a su cargo, siguiendo los lineamientos pedagógicos establecidos por la Unidad Educativa, cuidando la actualización permanente de los contenidos programados correspondientes.

c) Participar en cursos de actualización y formación permanente en el área pedagógica a fin de constituirse en un agente de ejemplo entre estudiantes y familias.

d) Asistir con puntualidad y regularidad a las clases, respetando el horario y calendario establecido por la Unidad Educativa.

e) En el transcurso de su labor docente, tener en todo momento un comportamiento ejemplar, en el marco de las normas de educación, respeto, urbanidad, moralidad, ética y responsabilidad personal y profesional.

f) Tener un comportamiento respetuoso, amable y cooperativo con los directivos y colegas docentes de la Unidad Educativa.

g) Crear un ambiente de respeto mutuo en el proceso de enseñanza-aprendizaje, orientando el desarrollo de capacidades y habilidades, sin ningún tipo de distinción.

h) Ser responsable directo de la evaluación continua y final de los estudiantes inscritos en su asignatura, en el marco de la normativa específica al respecto.

i) Preparar exámenes parciales, finales y otras actividades de aprendizaje y evaluación, respetando la normativa establecida para el efecto.

j) Transcribe oportuna y adecuadamente las notas, en los formatos establecidos, para conocimiento de los estudiantes y de las autoridades de la Unidad Educativa.

k) Asistir con puntualidad y participar de manera propositiva en los consejos de profesores trimestrales, bimestrales, degrado o cuando sean convocados por los directivos.

1) Brindar apoyo especial y personalizado a estudiantes que así lo requieran, en coordinación con la Dirección.

m) Participar activamente en la organización y desarrollo de las actividades educativas: culturales, deportivas y otras propuestas por la Unidad Educativa.

n) Informar a los padres de familia sobre el desempeño escolar, participación en actividades culturales, deportivas y otros, de manera veraz y oportuna.

o) Integrar grupos y comisiones de trabajo, para incentivar los procesos educativos y recreativos programados por la Unidad Educativa.

p) Atender consultas de estudiantes y padres de familia en el marco de los procesos educativos, con deferencia y eficiencia.

q) Cumplir con los procedimientos establecidos por la Unidad Educativa para el caso de ausencias y retrasos; cuidando que los mismos no afecten el proceso educativa a su cargo.

r) Participar con responsabilidad en las actividades de Tutoría de curso, cuando sea requerido por la comunidad educativa.

s) Orientar y promover en los estudiantes el cuidado de los ambientes, la limpieza y el orden.

t) Hacer un uso adecuado de los equipos que se le confié, respetando las normas de seguridad necesarias.

Art. 20°.- Derechos del docente

a) Ejercer la docencia en la asignación de un curso correspondiente.

b) Recibir un trato justo, respecto al cumplimiento de los procedimientos de asistencia, ausencias y retrasos en el marco de las directivas establecidas en este ámbito.

c) Recibir una remuneración económica acorde a las funciones y atribuciones establecidas por la Institución, en el marco de la legislación laboral vigente. (Cuando corresponda).

d) Recibir un trato respetuoso y considerado por parte de los directivos, colegas docentes, estudiantes y padres de familia de la Unidad Educativa.

e) Ser correspondido(a) en su misión de ensenar con la escucha y obediencia de las instructivas educativas, por parte de los estudiantes, así como en las recomendaciones dadas a los padres de familia.

f) Proponer sugerencias y recomendaciones para mejorar los procesos de enseñanza - aprendizaje en la Unidad Educativa, así como para actividades complementarias.

g) Guardar en reserva la información inherente a la persona del docente.

h) Tener un ambiente adecuado con medios e instrumentos para desarrollar los procesos de enseñanza-aprendizaje, de manera eficiente y eficaz, brindando una educación de calidad.

Art. 21°.- Evaluación de desempeño docente

Los docentes de la Unidad Educativa, serán sujetos de evaluación periódica, por parte de los directivos, con el propósito de mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Art. 22°.- Evaluación continua y de resultados

Anualmente, los docentes serán sujetos de evaluación de resultados de su labor de enseñanza-aprendizaje, así como de su participación en actividades complementarias; los resultados de la evaluación serán dados a conocer al docente, a objeto de seguir las recomendaciones. Esta evaluación será realizada por los directivos de la Unidad Educativa.

**CAPITULO IV**

**DE LOS PADRES DE FAMILIA**

Art. 23°.- Condición de padres de familia

Padres de familia de los estudiantes de las Unidad Educativa, son aquellos padres o apoderados que tiene su hijo(a) inscrito(a) legalmente en uno de los niveles de enseñanza de la Institución.

Art. 24°.- Deberes de los padres de familia

a) Conocer y participar en la implementación de los Proyectos de la Unidad Educativa.

b) Respetar la Estructura, Organización y Funciones del personal académico y administrativo de la Unidad Educativa.

c) Respetar y cumplir con el Reglamento Interno y las instructivas emanadas por la Unidad Educativa.

d) Tener un trato respetuoso y cordial con directivos y docentes de la Unidad, así como con los demás padres de familia.

e) Asistir a las reuniones convocadas por la Institución y ser responsable con los compromisos con el Colegio.

f) Acompañar y apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje de su hijo(a), con esmero y responsabilidad.

g) Garantizar la asistencia regular de su hijo(a) a clases en los horarios establecidos, dotarle del material requerido para las diversas asignaturas y el uniforme establecido.

h) Justificar mediante nota escrita los atrasos o inasistencias de sus hijos.

i) Solicitar permisos por teléfono solo en casos de emergencia.

j) Guardar en todo momento y circunstancia, respeto al nombre y prestigio de la Institución Educativa.

k) No enviar encargos ni mensajes, material escolar, comestibles, etc. a los estudiantes durante el desarrollo de las clases.

i) Cualquier reclamo o sugerencia debe ser presentado en forma verbal o escrito respetando el conducto regular vigente en la Unidad Educativa.

1) Apoyar la participación de su hijo(a) en todas las actividades organizadas por la Unidad Educativa, y en caso necesario por medio de una autorización escrita.

m) Presentarse en la Unidad Educativa, cuando sea convocado por los docentes, asesores o autoridades de la Unidad.

n) Devolver firmadas los exámenes u otros documentos en los que sea requerida su suscripción.

Art. 25°.- Derechos de los padres de familia

a) Conocer periódicamente el desempeño de su hijo(a), en todas las actividades educativas.

b) Ser atendidos de manera personalizada por los directivos y docentes de la Unidad Educativa, en lo concerniente a la situación de su hijo(a).

c) Solicitar los documentos e instrumentos de evaluación de su hijo(a) y en caso de irregularidad apelar a los Directivos de la Unidad Educativa.

d) Participar y tener la posibilidad de elegir y ser elegido en las Directivas de los padres de familias de los distintos cursos, en el marco del reglamento.

**CAPITULO V**

**REGIMEN ADMINISTRATIVO**

Art. 26°.- Valores a practicar

El personal administrativo debe conocer y buscar la aplicación práctica de los valores que están descritas en el Art. 8° del presente Reglamento.

Art. 27°.- Deberes del personal administrativo

a) Conocer y participar en la implementación del Proyecto Educativo Institucional y de los planes operativos de la Institución.

b) Cumplir con responsabilidad, las funciones descritas en el Manual de Funciones cuando corresponda.

c) En el transcurso de su actividad administrativa, tener en todo momento un comportamiento ejemplar, en el marco de las normas de educación, respeto, urbanidad, moralidad, ética y responsabilidad personal y profesional.

d) Brindar información a estudiantes y padres de familia, sobre los aspectos administrativos de la Unidad Educativa.

e) Participar y apoyar activamente en las actividades programadas por la Unidad Educativa.

f) Cumplir con los procedimientos establecidos por la Unidad Educativa para el caso de ausencias y retrasos; cuidando que los mismos no afecten el proceso educativo de la Institución.

g) Cuidar de la infraestructura, bienes, equipos y materiales de la Unidad Educativa, a fin de que tengan un uso y aprovechamiento efectivo y durable.

Art. 28°.- Faltas y sanciones del personal administrativo

El personal administrativo se acoge a la reglamentación de faltas y sanciones del régimen docente.

**CAPITULO VI**

**REGIMEN DISCIPLINARIO**

Art. 29°.- De la Disciplina

La disciplina y el orden en la Unidad Educativa son la base para el desarrollo de una convivencia armónica entre todos los componentes de la Comunidad Educativa. Debe ser el resultado de un esfuerzo común, de la responsabilidad personal de cada estudiante, docente, funcionario administrativo, padres de familia y/o apoderados.

Art. 30°.- Tipificación de Faltas

Se consideran faltas a las contravenciones realizadas a las normas de conducta de las personas en el seno de una comunidad y al incumplimiento de los deberes establecidos para cada estamento de la Unidad Educativa. Las faltas se clasificaran como leves, graves y muy graves.

Art. 31°.- Faltas leves del estudiante

Se consideran faltas leves aquellas en las que se incurren en el acontecer diario de la vida de la Unidad Educativa, de manera no frecuente y sin intencionalidad negativa, tales como:

a) No asistir a clases o tener retrasos no justificados oportunamente por el Padre de Familia y/o Apoderado.

b) Causar, fomentar o participar en desorden que afecten el proceso de enseñanza - aprendizaje en el aula.

c) Permanecer en el aula durante el recreo.

d) Ausentarse de la clase sin permiso previo del (a) profesor(a) encargado(a) de la clase.

e) Ingresar al aula que no le corresponde sin autorización.

f) Presentarse a la U.E. sin los materiales necesarios para el trabajo escolar.

g) Realizar trabajos que no corresponden al tema tratado en clase, distrayéndose y distrayendo a sus compañeros.

h) No entregar a sus padres las circulares, papeletas y demás comunicaciones. No traer la agenda firmada como constancia de recepción de la comunicación por parte de los padres de familia.

i) Solicitar vía telefónica un trabajo o material olvidado sin la debida autorización.

j) Usar celulares en horas de clase.

k) Vender objetos y/o productos de cualquier tipo al interior de la unidad educativa

Art. 32°.- Sanciones a las faltas leves del estudiante

Las faltas leves conllevan a la imposición de una de las siguientes sanciones:

• Reflexión por parte del docente o asesor

• Amonestación verbal en privado por parte del docente o tutor/asesor.

Art. 33°.- Faltas graves del estudiante

Son faltas graves aquellos actos que van en contravención de los principios éticos, morales y sociales de la Unidad Educativa que afectan significativamente el proceso de desarrollo de la persona que los comete, así como a otras personas de la comunidad, tales como:

a) Reincidencia de faltas leves, no obstante las sanciones aplicadas.

b) Presentarse en la Unidad Educativa o en acto público en estado inconveniente.

c) Promover o sostener reyertas al interior o en inmediaciones de la Unidad Educativa.

d) Realizar amenazas de golpear o de hacer golpear a sus compañeros (as).

e) Traer a la U.E. mp3-5, filmadoras, celulares, discman, tablets, objetos de valor, excesivas, sumas de dinero o juguetes. En concordancia con el art. 104 de la RM 001/2017.

f) Uso inadecuado de celulares que perjudique a sus compañeros o al personal de la Unidad Educativa.

g) Realizar acciones que causen daño moral o físico: apodos, insultos, excluir a los compañeros del grupo y/o juegos violentos.

h) Crear, incitar o publicar material en páginas web, blogs, redes sociales y demás medios que ofendan o generen comentarios irrespetuosos sobre la Institución y/o miembros de la comunidad educativa

i) Dirigirse al personal docente, administrativo o deservicio de forma inadecuada faltando a las normas de cortesía y urbanidad. Actuar con altanería y burla.

j) Cometer fraudes en las evaluaciones y tareas.

k) Adulterar las notas y/o falsificar las firmas en las evaluaciones, boleta de calificaciones, papeletas, permisos y justificaciones.

1) Actuar deshonestamente en las evaluaciones generando situaciones confusas; presentar trabajos, cuadernos o carpetas ajenas, haciéndolas pasar como propias.

m) Salir de la Unidad Educativa durante el horario escolar sin autorización de la Dirección Académica correspondiente.

n) Deteriorar, rayar, romper o malograr la infraestructura, equipos, mobiliarios, materiales, libros y otros de la Unidad Educativa

o) Proferir gritos, insultos, golpear a los (as) compañeros (as),jugar bruscamente durante los recreos, en las formaciones, a la salida de las aulas y durante la desconcentración en la calle, sin guardar compostura y buenos modales.

p) Abrir mochilas o maletines ajenos sin respetar la propiedad ajena.

q) Hurtar dinero o pertenencias de sus compañeros o del personal.

r) Tener y usar objetos que puedan causar daño moral o físico.

s) Desprestigiar con hechos o palabras el buen nombre de la Unidad Educativa.

t) Utilizar vocabulario inadecuado, expresiones vulgares, ordinarias o de doble sentido.

Art. 34°.- Sanciones a las faltas graves del estudiante

• Compromiso escrito del estudiante de no reincidir en la falta, en presencia de sus padres o apoderados.

• Suspensión temporal de 1 a 2 días calendario, de acuerdo a la gravedad de la falta.

• En caso de causar daño a la infraestructura, equipo o material de la Unidad Educativa, el estudiante debe hacerse cargo de su reparación.

• Decomiso de los objetos de valor o instrumentos causantes del hecho.

Su aplicación corresponde a la Dirección de la Unidad Educativa.

Art. 35°.- Faltas muy graves del estudiante.

Son faltas muy graves las que afectan la integridad moral, psicológica y/o física, de los estudiantes que incurren en ella, de otros miembros de la comunidad o de personas ajenas a la misma, tales como:

a) Reincidencia en faltas graves

b) Robos o hurto al interior del establecimiento

c) Agresión física a otros miembros de la Comunidad Educativa

d) Compra - venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos, estupefacientes y sustancias controladas en el interior del establecimiento.

Art. 36°.- Sanción a las faltas muy graves del estudiante

Una vez comprobado el hecho y circunstancias de las faltas muy graves se procederá al retiro definitivo del estudiante de la Unidad Educativa. Su aplicación corresponde a la Dirección y el Consejo de Docentes.

Art.37°.- Faltas del docente (Su procedimiento se sujeta a la Resolución Suprema 212414).

El incumplimiento de los deberes señalados y la inobservancia del presente Reglamento, constituyen faltas o infracciones disciplinarias cometidas en el ejercicio de las funciones docentes. Estas faltas se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.

Art. 38°.- Faltas leves del docente

a) Inasistencia a desfiles o actos oficiales cívico – patrióticos auspiciados o convocados por las autoridades educativas.

b) Negligencia en el cuidado y conservación de los ambientes del establecimiento, mobiliario y otros materiales escolares.

c) Permitir la indisciplina manifiesta en el aula

d) Resistencia a órdenes superiores.

Art. 39°.- Sanciones a las faltas leves del docente

Las sanciones por faltas leves: amonestación en privado; amonestación escrita por parte de la Dirección en consenso con las Direcciones Académicas.

Art. 40°.- Faltas graves del docente

a) Reincidencia a las faltas leves, no obstante las sanciones sufridas.

b) Inasistencia a consejos docentes, conferencias y talleres de actualización y otros similares.

c) Incumplimiento y negligencia en el trabajo, con la no presentación oportuna y correcta de los documentos pertinentes a la labor docente: registro docente, plan de trabajo, listas de asistencia, datos estadísticos programas, centralizadores de calificaciones e indicadores de evaluación.

d) Inasistencia a clases sin licencia.

e) Abandono injustificado de funciones en horas de trabajo.

f) Utilizar a los estudiantes en mandados particulares.

g) Extorsión a los estudiantes ofreciendo calificaciones no acordes a su desempeño educativo.

h) Afectar la honorabilidad o dignidad de sus colegas.

i) Incitar a la división entre colegas, creando un ambiente de desconfianza y desarmonía.

j) Cometer agresión denigrante, verbal, física, psicológica y sexual por motivos racistas y/o discriminatorios.

k) Expresarse de manera irónica o peyorativa contra los estudiantes, colegas docentes o padres de familia.

m) Trato irrespetuoso a colegas docentes, autoridades institucionales o estudiantes.

n) Entrega de documentos e información interna de la Unidad Educativa, sin autorización de los directivos.

ñ) Emplear castigos corporales, morales y psicológicos contra los estudiantes.

Art. 41°.- Sanciones a las faltas graves del docente.

Suspensión temporal del trabajo, sancionado por la Dirección correspondiente.

Art. 42°.- Faltas muy graves del docente.

a) Reincidencia voluntaria en las faltas graves.

b) Cobros de dineros no justificados.

c) Participación o encubrimiento de la extensión de calificaciones a cambio de sumas de dinero.

d) Simulación de enfermedad para obtener licencias u otras ventajas presentando certificados falsos.

e) Presentarse en la unidad educativa o acto público en estado de ebriedad.

f) Suplantar firmas en documentos oficiales y/o la sustracción de documentos.

g) Incitar a reyertas en presencia de los estudiantes u otras personas.

h) Incentivar el uso de substancias indebidas y peligrosas, corrupción, violencia o intimidación física y/o psíquica, acoso y/o abuses deshonestos.

i) Denuncias infundadas de profesores, administrativos o personal de servicio.

Art. 43°.- Sanciones a las faltas muy graves (cuando corresponda)

Retiro inmediato del Establecimiento, cumpliendo las normas de la Ley General del trabajo.

Art. 44°.- Faltas de los padres de familia

Las faltas de los padres de familia constituyen contravenciones a la normativa interna de la Unidad Educativa y que afecten su normal desenvolvimiento.

A continuación se describen faltas en las que no deben incurrir los padres de familia:

a) Ingresar a las aulas sin el permiso respectivo.

b) Intervenir en la dirección, organización y administración de los asuntos técnico - pedagógicos y administrativos por ser estos propios de la Dirección.

c) No dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el contrato firmado en el momento de la inscripción.

d) Realizar comentarios que atenten contra la honra y moral de cualquier miembro de la Unidad Educativa.

e) Inasistencia a reuniones y entrevistas convocadas por las autoridades de la Unidad Educativa.

f) Presentarse en estado de ebriedad, promover o sostener reyertas al interior de la Unidad Educativa.

g) Malversación de fondos del curso al que pertenece su hijo (a) u otra actividad relacionada con el Establecimiento.

h) Ofrecer retribuciones económicas a los profesores para lograr mejora en las calificaciones de su hijo(a)

i) Agresiones verbales fundadas en motivos racistas y/o discriminatorios.

j) Incumplir con su responsabilidad en el seguimiento académico y conductual de su hijo (a).

k) Incumplir con el recojo de boletines de calificaciones en fechas previstas de entrega.

m) Denuncias injustificadas a profesores, administrativos y personal de servicio.

n) Resolver por cuenta propia asuntos que son de absoluta responsabilidad de la Dirección.

Art 45°.- Sanciones a los padres de familia

a) Amonestación en privado

b) En caso de suma gravedad retiro inmediato y definitiva de su hijo(a) del establecimiento. La aplicación corresponde a la Dirección.

**CAPITULO VII**

**REGIMEN DISCIPLINARIO EN APLICACIÓN DE LA LEY 045 y D.S. 0762.**

Art. 46°.- Tipificación de Faltas

En el contexto de la Ley 045, Contra el Racismo y Toda forma de Discriminación, las faltas se clasificaran como leves, graves y muy graves.

Art. 47°.- Faltas leves del estudiante:

a) Agresiones verbales fundadas en motivos racistas y/o discriminatorios.

Art. 48°.- Sanciones a las faltas leves del estudiante

* La falta leve conlleva a la imposición de una de las siguientes sanciones:
* Llamada de atención verbal y/o escrita.
* Satisfacción Publica
* Terapia Psicológica.
* Trabajo Social.
* Socialización y Difusión de la Ley 045 en el Aula.

Art. 49°.- Faltas graves del estudiante:

1. Maltrato físico, psicológico y sexual por motivos racistas y discriminatorios, que no constituya delito.
2. Reincidencia en la falta leve descrita en el artículo 47.

Art. 50°.- Sanciones a las faltas graves del estudiante

* Suspensión temporal de 3 a 5 días calendario.
* Socialización y Difusión de la Ley 045 en el Establecimiento.
* Registro de antecedentes en el establecimiento y remisión a la Dirección Distrital.

Queda encargada de su cumplimiento la Dirección de la Unidad Educativa.

Art. 51°.- Faltas muy graves del estudiante.

1. Acciones Denigrantes.
2. Reincidencia en alguna de las faltas graves descritas en el artículo 49.

Art. 52°.- Sanción a las faltas muy graves del estudiante

* Registro de antecedentes en el establecimiento, Dirección Distrital y SEDUCA.
* Proceso administrativo Interno.
* Una vez comprobado el hecho y circunstancias de la falta, la sanción será de Socialización y Difusión de la Ley 045 en otra unidad educativa, quedando encargada de su cumplimiento la Dirección y el Consejo de Profesores, en caso de incumplimiento retiro inmediato del estudiante.
* Suspensión de 5 a 10 días calendario.

Art. 53°.- Faltas leves del docente

a) Agresiones verbales fundadas en motivos racistas y/o discriminatorios.

Art. 54°.- Sanciones a las faltas leves del docente

Las sanciones por faltas leves:

* Llamada de atención verbal y/o escrita.
* Difusión y Socialización de la Ley 045 en los Aulas a su cargo.
* Satisfacción Pública a la víctima.

Art. 55°.- Faltas graves del docente

a) Maltrato físico, psicológico y sexual por motivos racistas y discriminatorios, que no constituya delito.

b) Denegación de acceso al servicio de educación por motivos racistas y/o discriminatorios.

c) Reincidencia en la falta leve descrita en el artículo 53.

Art. 56°.- Sanciones a las faltas graves del docente.

* Suspensión temporal sin goce de haberes de 3 a 5 días
* Difusión y socialización de la Ley 045 en toda la Unidad Educativa, su cumplimiento estará encargado la Dirección correspondiente.
* Registro de antecedentes en el establecimiento y Dirección Distrital.

Art. 57°.- Faltas muy graves del docente.

1. Acciones denigrantes.
2. Reincidencia en la falta grave descrita en el artículo 55.

Art. 58°.- Sanciones a las faltas muy graves.

* Retiro inmediato y definitivo del Establecimiento, cumpliendo las normas de la ley General del trabajo, sin perjuicio de remitir antecedentes al Ministerio Publico.

Art. 59°.- Faltas de los padres de familia

a) Agresiones verbales fundadas en motivos racistas y/o discriminatorios.

b) Maltrato físico, psicológico y sexual por motivos racistas y discriminatorios, que no constituya delito.

c) Acciones Denigrantes.

Art 60°.- Sanciones a los padres de familia

* Socialización y Difusión de la Ley 045 en la Unidad Educativa o Establecimiento, en caso de incumplimiento corresponderá consejo educativo del Establecimiento.

**CAPITULO VIII**

**DISPOSICIONES FINALES**

Art.61°.- Vigencia del presente Reglamento

El presente Reglamento tendrá vigencia, a partir de la fecha de su aprobación formal por parte de la Asamblea General, por un periodo de dos años.

Art.62°.- Modificaciones al Reglamento

Aspectos no contemplados o modificaciones al presente Reglamento serán tratados y resueltos por los representantes de los Padres de Familia y Profesores, para su aprobación en Asamblea General.